

Control de los efectos erosión-sedimentación y afección a vías pecuarias.

Afección al encinar adhesionado y fauna esteparia asociada de los lugares de interés natural del Valle de Los Pedroches e Hinojosa del Duque-El Viso, y afección a zona de acogida a grulla común.

Del período de información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental, realizado por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, sólo se desprenden alegaciones relacionadas con expropiaciones, salvo la del Ayuntamiento de Belalcázar, que solicita acceso de este núcleo a Santa Eufemia.

Declaración de impacto ambiental

Examinada la documentación del expediente, consistente en el proyecto, el estudio de impacto ambiental, las alegaciones en período de información pública, y, habiéndose realizado visitas de reconocimiento sobre el terreno, se considera que los efectos sobre el medio ambiente derivados de la realización y explotación del proyecto de la presa de La Colada no son significativos, ya que son asimilables por el medio físico, aceptados socialmente y razonablemente asumibles.

Es evidentemente inevitable la modificación del régimen fluvial del río Guadamatilla, actualmente sin regulación, al transformarse el sistema léntico en lóxico, así como la inundación de aproximadamente 700 hectáreas correspondientes a los terrenos del vaso del embalse, en parte ocupados por encinar adhesionado.

El resto de las afecciones pueden corregirse y compensarse ambientalmente, para lo cual deberán cumplirse las siguientes condiciones:

Primera.—Las conclusiones, medidas correctoras y actuaciones propuestas en el estudio de impacto ambiental son condiciones de aprobación del proyecto.

Segunda.—El caudal que debe permanecer aguas abajo de la presa de La Colada se ajustará al régimen fluvial, por estaciones, actual del río Guadamatilla, para mantener las características ecológicas fundamentalmente del mismo.

Tercera.—El proyecto debe dar solución de continuidad a las vías pecuarias interrumpidas por el embalse, entre las que se encuentran:

En el término municipal de Belalcázar: Cañada Real de la Mesta, vereda de El Viso.

En el término municipal de Hinojosa de Duque: Vereda del camino de El Viso, cordel del camino del río Guadamatilla.

En el término municipal de El Viso: Cañada de la Mesta, vereda de Hinojosa del Duque, vereda de Belalcázar a Pozo Blanco.

Cuarta.—La Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas no procederá a embalsar agua antes de la entrada en funcionamiento de la estación depuradora de aguas residuales de Pozo Blanco.

Quinta.—La Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas realizará el seguimiento de la población de nutria en el río Guadamatilla y las actuaciones que se deriven para su protección.

Asimismo, realizará el control de la población de grulla en la zona afectada por el embalse, adaptando el plan de obras en función de los períodos de presencia de la especie.

El resultado de este seguimiento y control se comunicará a esta Dirección General, a la Dirección General de Conservación de la Naturaleza y a la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Madrid, 12 de enero de 1999.—La Directora general, Dolores Carrillo Dorado.

BANCO DE ESPAÑA

3614

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 1999, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 10 de febrero de 1999, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,1342	dólares USA.
1 euro =	130,73	yenes japoneses.
1 euro =	322,00	dracmas griegas.
1 euro =	7,4347	coronas danesas.
1 euro =	8,9330	coronas suecas.
1 euro =	0,69540	libras esterlinas.
1 euro =	8,6425	coronas noruegas.
1 euro =	38,135	coronas checas.
1 euro =	0,58092	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	251,05	forints húngaros.
1 euro =	4,2448	zlotys polacos.
1 euro =	191,4540	tolares eslovenos.
1 euro =	1,5963	francos suizos.
1 euro =	1,6945	dólares canadienses.
1 euro =	1,7569	dólares australianos.
1 euro =	2,0549	dólares neozelandeses.

Madrid, 10 de febrero de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

3615

COMUNICACIÓN de 10 de febrero de 1999, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

Divisas	Cambios
1 dólar USA	146,699
100 yenes japoneses	127,275
100 dracmas griegas	51,673
1 corona danesa	22,380
1 corona sueca	18,626
1 libra esterlina	239,267
1 corona noruega	19,252
100 coronas checas	436,308
1 libra chipriota	286,418
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	66,276
1 zloty polaco	39,198
100 tolares eslovenos	86,907
1 franco suizo	104,232
1 dólar canadiense	98,192
1 dólar australiano	94,704
1 dólar neozelandés	80,970

Madrid, 10 de febrero de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.